

Auto No. 01321

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2013ER108529 del 23 de agosto de 2013, el **EDIFICIO GUADALIMAR UNIDAD MÉDICA P.H** identificado con el Nit. 800.191.278-0, representado legalmente por la señora LUZ MARINA CUADRADO PACHÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.761.881 de Bogotá, solicitó renovación del permiso de vertimientos, allegando caracterización y pago por el servicio de evaluación con recibo No. 857087 del 12 de agosto de 2013, por valor de \$338.416.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió comunicado No. 2014EE014298 del 28 de enero de 2014, informando a la solicitante, que la caracterización no era representativa y por tanto, debía iniciar el trámite correspondiente.

Que mediante el radicado No. 2014ER99131 del 13 de junio de 2014, el **EDIFICIO GUADALIMAR UNIDAD MÉDICA P.H** identificado con el Nit. 800.191.278-0, representado legalmente por la señora LUZ MARINA CUADRADO PACHÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.761.881 de Bogotá, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida 15 No 118 - 41 de la localidad Usaqué de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2014ER117658 del 16 de julio de 2014, el **EDIFICIO GUADALIMAR UNIDAD MÉDICA P.H** identificado con el Nit. 800.191.278-0 remitió a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la caracterización exigida para el

Página 1 de 7

Auto No. 01321

trámite de renovación de permiso de vertimientos y adjuntó el concepto sobre uso de suelo expedido por Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2015EE12646 del 27 de enero de 2015, le solicitó al **EDIFICIO GUADALIMAR UNIDAD MÉDICA P.H** identificado con el Nit. 800.191.278-0 completar la documentación exigida para dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante oficio con radicado No. 2015ER33437 del 27 de febrero de 2015, el **EDIFICIO GUADALIMAR UNIDAD MÉDICA P.H** identificado con el Nit. 800.191.278-0 remitió a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público la documentación exigida en el radicado No. 2015EE12646 del 27 de enero de 2015.

Que con radicado No. 2016ER222089 del 14 de diciembre de 2016, la solicitante allegó informe de caracterización de vertimientos realizada por Analquim Ltda.

Que acorde a lo expuesto, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos documentales establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para obtener permiso de vertimientos, así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

Auto No. 01321

15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compiló, entre otras normas, el Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas, el artículo 3.1.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: *“Derogatoria Integral. Este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica. (...)”

El Decreto 3930 de 2010, el cual reguló, entre otras cosas, los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados; dispuso en su artículo 41 lo siguiente: *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*

Parágrafo 1°. *Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. **NOTA: Parágrafo SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.***”

Que respecto al parágrafo del artículo anterior la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Jurídico 199 del 16 de 12 de 2011 en

Auto No. 01321

respuesta a consulta sobre la suspensión provisional del parágrafo 1 del artículo 41 del decreto 3930 de 2010, en el cual se consigna, entre otros, lo siguiente:

“...RECOMENDACIONES

Se deberá exigir el permiso de vertimientos a todas las personas que generen descargas independientemente si se hacen en forma directa o a un sistema de alcantarillado público mientras exista la cesación temporal de los efectos del parágrafo 1 de artículo 41 del Decreto 3930 del 2010.

CONCLUSIÓN

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del distrito capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario - vertimientos a las fuentes hídricas o al suelo y mientras mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No 567 del 13/10/2011. También deberá exigirlo a quienes descarguen de un sistema de alcantarillado público...”

Que teniendo en cuenta lo anterior el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, suspendido provisionalmente se encuentra cobijado por la excepción que señala el Decreto 1076 de 2015, por ende, debe exigirse permiso de vertimientos.

Que aunque la norma vigente al momento de la solicitud del permiso de vertimientos era el Decreto 3930 de 2010, no es óbice para dar inicio al trámite con la norma actual vigente, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, pues éste compiló la citada norma.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece en los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5 del citado Decreto, indica, entre otros, que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico.

Que el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de

Auto No. 01321

la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el Artículo Segundo, numeral 2. de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público de esta Entidad, la función de: “2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a descargar a la red de alcantarillado público presentado por el **EDIFICIO GUADALIMAR UNIDAD MÉDICA P.H.**, identificado con el Nit.800.191.278-0, representado legalmente por la señora LUZ MARINA CUADRADO PACHÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.761.881 de Bogotá, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-441635 ubicado en la Avenida 15 No. 118 – 41 de esta ciudad el cual se adelantará bajo el expediente No. SDA-05-2007-2093.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar el estudio de la solicitud de permiso de vertimiento, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, en el marco del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al **EDIFICIO GUADALIMAR UNIDAD MÉDICA P.H.**, identificado con el Nit.800.191.278-0, a través de su representante legal la señora LUZ MARINA CUADRADO PACHÓN, identificada con cédula de ciudadanía No.39.761.881 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Carrera 15 No. 118 – 41 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70

Página 5 de 7

Auto No. 01321

de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir a la interesada que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de **junio** del año **2017**



ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA

Expediente: SDA-05-2007-2093

Elaboró:

HENRY CASTRO PERALTA C.C: 80108257 T.P: 192289 CSJ CPS: CONTRATO 20170880 DE FECHA EJECUCION: 12/06/2017

Revisó:

ADRIANA DEL PILAR BARRERO GARZÓN C.C: 52816639 T.P: 150764 CPS: CONTRATO 345 DE 2016 FECHA EJECUCION: 25/02/2016

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. 01321

SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA	C.C: 52393501	T.P: 25260133297CN D	CPS: CONTRATO 20160486 DE	FECHA EJECUCION: 7/06/2017
HENRY CASTRO PERALTA	C.C: 80108257	T.P: 192289 CSJ	CPS: CONTRATO 20170880 DE	FECHA EJECUCION: 12/06/2017
Aprobó:				
ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA	C.C:16078685	T.P: 1785423246	CPS:	FECHA EJECUCION: 12/06/2017